



LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único Disposiciones Generales	5
TÍTULO II DEL APOYO CIUDADANO	
Capítulo Único Plazos, Porcentajes y Apoyos ciudadanos requeridos por demarcación	7
TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO	
Capítulo Primero Del registro de los Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes en el Portal Web de la Aplicación Móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral	12
Capítulo Segundo Del uso del Portal Web	14
Capítulo Tercero Del registro para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”	16

Capítulo Cuarto 18

De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil, mediante los Auxiliares

Capítulo Quinto 20

De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil, mediante la ciudadanía

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero 23

De la verificación preliminar del porcentaje de apoyo ciudadano

Capítulo Segundo 24

De la Garantía de Audiencia

Capítulo Tercero 27

De la verificación final del porcentaje de apoyo ciudadano

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Capítulo Único 29

Régimen de excepción

TÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único 33

Confidencialidad

TÍTULO VII

ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE DEMANDAS DE JUICIO Y/O PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Capítulo Único

34

Requerimiento de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Especiales Sancionadores



TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
Capítulo Único
Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia, los criterios para no computar dicho apoyo, y los casos en que será procedente el régimen de excepción.
2. La utilización de la Aplicación Móvil a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar que cuenta con el apoyo ciudadano que exige la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, salvo en los casos de excepción establecidos en el Título V de los presentes Lineamientos.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el porcentaje establecido en el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
 - b) **Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.
 - c) **Aspirante:** Ciudadana o ciudadano mexicano residente en el Estado, cuya manifestación de intención ha resultado procedente y que haya obtenido la constancia de aspirante a la candidatura independiente respectiva.

- d) **Auxiliar/ Gestor (a):** Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano aspirante a Candidato (a) independiente.
- e) **Candidatura Independiente:** Ciudadana o ciudadano mexicano residente en el Estado, que habiendo cumplido los requisitos de Ley obtenga la constancia de registro.
- f) **CIC:** Código de Identificación de credencial para votar con fotografía, incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la credencial para votar. (Solamente en los tipos de credenciales D, E y F)
- g) **Consejo General:** Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- h) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- j) **Coordinación:** Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
- k) **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- l) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- m) **IEEBC:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- n) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California.
- p) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California.
- q) **Ley:** Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.
- r) **Manual de usuario del Portal Web:** Documento emitido por el INE que indica cómo utilizar el Módulo Web correspondiente al Sistema de Registro de Solicitantes, para aspirantes a los Procesos de Candidaturas Independientes.

- s) **Manual de usuario-auxiliar:** Documento emitido por el INE que tiene como objetivo describir el uso de las funciones de la Aplicación Móvil correspondientes al proceso de captación de registros de Apoyo Ciudadano, así como los módulos involucrados en dicho proceso.
- t) **Mesa de Control:** Instancia conformada por personal del IEBC, o bien de la DERFE, que se encarga de realizar la revisión y clarificación de todos los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados por las y los Auxiliares, con el fin de clarificar la información capturada por dicha aplicación.
- u) **OCR:** Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres, que se encuentra en el reverso de todos los modelos de Credenciales para Votar con Fotografía.
- v) **Portal Web:** El sitio de internet correspondiente al Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano, que facilita la gestión y administración de los usuarios con permisos para el uso de la Aplicación Móvil que permite recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos aspirantes.
- w) **UTOVPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

3. La interpretación de los presentes Lineamientos se realizará por el Consejo General de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional, los Acuerdos y Lineamientos expedidos por el INE y las resoluciones que, en su caso, emitan los Tribunales Electorales competentes.

TÍTULO II

DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único

Plazos, Porcentajes y Apoyos ciudadanos requeridos por demarcación.

4. De resultar procedente, la **constancia de aspirante** se entregará en las siguientes fechas:

- a) Para aspirantes a la candidatura independiente por el cargo de Gobernatura del Estado, el **13 de diciembre del 2020**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se

presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el **16 de diciembre del 2020**.

- b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los Ayuntamientos, el **29 de diciembre de 2020**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el **01 de enero del 2021**.
- c) Para aspirantes a la candidatura independiente a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el **13 de enero del 2021**, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y la autoridad ante la que se presente detecte algún error u omisión, lo que notificará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro horas al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, subsane el o los requisitos omitidos; de resultar procedente la manifestación de intención, la constancia de aspirante, se emitirá a más tardar el **16 de enero del 2021**.

5. Una vez que la o el ciudadano cuente con la constancia de aspirante, podrá realizar **actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano** requerido por la Ley, dentro de los siguientes plazos:

- a) Para aspirantes a la candidatura independiente a la **Gubernatura** del Estado, del **14 de diciembre del 2020 al 12 de febrero del 2021**.
- b) Para aspirantes a la candidatura independiente a integrantes de los **Ayuntamientos**, del **30 de diciembre del 2020 al 12 de febrero de 2021**.
- c) Para aspirantes a la candidatura independiente a una **Diputación** por el principio de mayoría relativa, del **14 de enero del 2021 al 12 de febrero del 2021**.

6. Cuando la manifestación de intención se haya presentado el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

7. Durante los plazos establecidos, los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano mediante la utilización de la Aplicación Móvil.

8. El porcentaje requerido de apoyo ciudadano del listado nominal de electores de la demarcación Estatal, Municipal o Distrital, según sea el caso, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, para cada Candidatura, será el siguiente:

- a) Para la candidatura de Gobernatura del Estado, el apoyo ciudadano deberá estar conformado por electores de por lo menos tres municipios, que sumen entre todos cuando menos el 2% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de la demarcación Estatal.
- b) Para la planilla de Municipales, el apoyo ciudadano deberá estar conformado por lo menos una tercera parte de las secciones electorales del municipio correspondiente que entre todos sumen cuando menos el 2.5% de la ciudadanía que figuren en la lista nominal de la demarcación Municipal.
- c) Para la fórmula de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el apoyo ciudadano deberá estar conformado por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales del distrito respectivo que sumen entre todas cuando menos el 2.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de la correspondiente demarcación Distrital.

Tratándose de la candidatura a Diputaciones de mayoría relativa, en caso de que la demarcación y conformación territorial del Distrito sea la misma correspondiente al municipio, se aplicará el porcentaje de 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de la demarcación municipal con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.

9. Las cantidades de ciudadanas y ciudadanos señalados en el Lineamiento anterior, son las siguientes:

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
GUBERNATURA	2%	56,972	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE ELECTORES DE POR LO MENOS TRES MUNICIPIOS, QUE SUMEN ENTRE

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
			TODOS CUANDO MENOS EL 2% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA DEMARCACIÓN ESTATAL.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
MUNÍCIPIES DE MEXICALI	2.5%	19,970	LOS APOYOS DEBERÁN SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS UNA TERCERA PARTE DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE QUE ENTRE TODAS SUMEN CUANDO MENOS EL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
MUNÍCIPIES DE TIJUANA	2.5%	36,451	
MUNÍCIPIES DE ENSENADA	2.5%	10,154	
MUNÍCIPIES DE TECATE	2.5%	2,162	
MUNÍCIPIES DE PLAYAS DE ROSARITO	2.5%	2,330	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL I	2.5%	4,113	EL APOYO DEBERÁ DE SER DE LA CIUDADANÍA DE POR LO MENOS LA MITAD DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL DISTRITO RESPECTIVO QUE SUMEN ENTRE TODAS CUANDO MENOS EL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL II	2.5%	4,045	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL III	2.5%	4,142	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL IV	2.5%	3,894	DEMARCACIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE.
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL V	2.5%	3,777	EN CASO DE QUE LA DEMARCACIÓN Y CONFORMACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO SEA LA MISMA DEL CORRESPONDIENTE MUNICIPIO, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DEL 2.5% DE LA CIUDADANÍA QUE FIGURE EN LA LISTA NOMINAL DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VI	2.5%	4,079	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VII	2.5%	4,301	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL VIII	2.5%	4,366	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL IX	2.5%	4,074	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL X	2.5%	4,241	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XI	2.5%	4,203	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XII	2.5%	4,020	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XIII	2.5%	4,653	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL	2.5%	4,676	

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR	PORCENTAJE	APOYO CIUDADANO REQUERIDO	CRITERIO DE DISPERSIÓN
XIV			
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XV	2.5%	4,681	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XVI	2.5%	4,124	
DIPUTACIÓN DISTRITO ELECTORAL XVII	2.5%	3,827	

10. Las y los aspirantes podrán consultar la ubicación de las secciones y el municipio al que corresponden, en la cartografía electoral que se encuentra publicada en la página de internet del Instituto Nacional Electoral¹.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

Del registro de los Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes en el Portal Web de la Aplicación Móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral

11. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente, la Coordinación, con la clave de usuario y contraseña que proporcione el INE, procederá a capturar en el Portal Web de la Aplicación Móvil la información de las Candidaturas Independientes conforme a lo siguiente:

- a) Datos del periodo:
 - I. Fecha y hora de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano, con el huso horario del centro del país.
 - II. Fecha y hora final del periodo de captación de apoyo ciudadano con el huso horario del centro del país.

¹ <https://cartografia.ife.org.mx/>

- III. Nombre del periodo correspondiente al cargo de la o del aspirante a Candidatura Independiente.
 - IV. Tipo de ámbito.
 - V. La entidad con el número de clave que le corresponda.
 - VI. El estatus del periodo.
- b) Datos personales de las y los aspirantes a las Candidaturas Independientes:**
- I. Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno.
 - II. Lugar y fecha de nacimiento.
 - III. Género.
 - IV. Número de teléfono del domicilio, al menos deberá proporcionar un número telefónico.
 - V. Número de teléfono de oficina, al menos deberá proporcionar un número telefónico.
 - VI. Número de teléfono móvil, al menos deberá proporcionar un número telefónico.
- c) Datos de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente:**
- I. Clave de Elector.
 - II. OCR/CIC.
 - III. Entidad.
 - IV. Municipio.
 - V. Sección Electoral.
- d) Datos de acceso al Portal Web de la o el aspirante para el ingreso a los servicios de Aplicación Móvil:**
- I. Se requiere que la o el aspirante a una Candidatura Independiente cuente con un correo electrónico activo y vinculado con Google o Facebook.

- II. Dicha cuenta electrónica, deberá ser proporcionada al IEEBC en los formatos establecidos.
- III. El resguardo y custodia de la cuenta de correo electrónico, así como de la contraseña, serán de total responsabilidad de la o el aspirante.

e) Datos de recepción del expediente:

- I. Fecha de manifestación.
- II. Numero de oficio o referencia
- III. Folio interno.
- IV. Observaciones que se tuvieron del registro.
- V. De manera opcional, el Emblema del Solicitante, el cual será visible en la Aplicación Móvil.

f) Cédula de confirmación de datos:

- I. La Coordinación una vez que valide la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la o el aspirante a la Candidatura Independiente.
- II. Una vez concluido su registro, se enviará a la cuenta de correo electrónico proporcionado por la o el aspirante a Candidatura Independiente la confirmación de su registro de alta en dicho sistema, el cual especificará el folio único, con el cual podrá dar seguimiento a su avance, así como la información necesaria para que este ingrese a dicho Portal Web.

Capítulo Segundo

Del uso del Portal Web

12. La o el aspirante podrá hacer uso de la Aplicación Móvil para:

- a) Administrar a sus Auxiliares/Gestores, dando de alta y de baja a las y los ciudadanos que serán los usuarios de la aplicación Móvil.
- b) Consultar la información preliminar de los apoyos ciudadanos que fueron emitidos al Aspirante y captados por el Auxiliar registrado.

13. En el Portal Web, el aspirante a Candidatura Independiente podrá consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y situación registral en el Padrón Electoral.

14. La información presentada en el Portal Web es de carácter informativo y preliminar, toda vez que, estará sujeta a la verificación de la situación registral de los apoyos por parte de la DERFE y revisión de mesa de control, de las imágenes e información captadas en los apoyos ciudadanos requeridos.

15. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores (as), mismos que deberán ser mayores de 18 años y contar con su Credencial para Votar con Fotografía y estar en Padrón Electoral, integrando como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre (s).
- b) Apellido Paterno.
- c) Apellido Materno.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Número telefónico móvil.
- f) Cuenta de correo electrónico con el que el auxiliar realizara el acceso en la aplicación móvil.
- g) Tipo de vinculación de la cuenta de correo electrónico del auxiliar, Google o Facebook.
- h) Clave de Elector del Auxiliar.
- i) De forma opcional, la CURP del Auxiliar.

16. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor (a), este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la Aplicación Móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente a la o el Aspirante.

17. El acceso a la Aplicación Móvil se obtendrá al descargar la aplicación de las tiendas Play Store (Android) y Apple Store (iOS), según el tipo de dispositivo móvil que sea utilizado; las características mínimas de los dispositivos a utilizar son las siguientes; procesador de 4 núcleos, 2 GB en memoria RAM, 2 GB de almacenamiento libres, cámara frontal y trasera, sistemas operativos en dispositivos.

Por lo que respecta a las versiones mínimas recomendadas de sistema operativo a utilizar tanto en Android como en iOS, estas deberán ser consultadas en los Manuales de Usuario de la Aplicación Móvil.

18. La o el Aspirante a Candidatura Independiente deberá resguardar la copia de credencial para Votar y la responsiva firmada de cada uno de las y los Auxiliares registrados en el Portal Web, con el fin de garantizar el control de las y los Auxiliares autorizados para obtener la información de la ciudadanía.

19. En cualquier momento, el IEEBC podrá solicitar al aspirante el original o copia de la documentación que este recabó de sus Auxiliares para realizar su resguardo, con la finalidad de aportar al proceso, elementos que den certeza de la labor de los Auxiliares al recabar el apoyo ciudadano y de posibles inconsistencias o controversias que se pudieran generar derivado de la información captada.

20. a o el Aspirante a Candidatura Independiente informará a las y los Auxiliares, que deberán validar si su Credencial para Votar está vigente en la siguiente liga: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

21. La o el Aspirante a Candidatura Independiente deberá informar a las y los Auxiliares de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.

Capítulo Tercero

Del registro para el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”

22. Las y los Auxiliares autorizados por la Candidata o Candidato Independiente para efectuar su registro deberán descargar de las tiendas de *App Store* y *Google Play* la Aplicación Móvil.

23. Las y los Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a internet al ingresar a la Aplicación Móvil y deberán elegir en el Menú la opción de “Registro de Auxiliar”, en el cual le solicitaran datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico que proporciono el aspirante a Candidatura Independiente, así como aceptar los permisos que requiere la Aplicación Móvil para su registro.

24. La información a ingresar es la siguiente:

- a) Tipo de autenticación (Facebook o Google)
- b) Id Proceso.
- c) Id Auxiliar.
- d) Cuenta de correo que proporcionó al Aspirante a Candidatura Independiente para su registro y la contraseña correspondiente, para validación de los servicios de Google o Facebook, según el tipo de autenticación seleccionados.
- e) Captura de su credencial para Votar por ambos lados (Anverso y Reverso)
- f) Fotografía del Auxiliar.
- g) Firma del auxiliar.

25. Una vez ingresados los datos en la Aplicación Móvil, serán validados por el sistema y los servicios de Google o Facebook, para lo cual se le solicitará la creación de una contraseña local que será almacenada únicamente en el dispositivo móvil, siendo exclusiva de conocimiento y uso de cada uno de las y los Auxiliares.

26. En caso de que el auxiliar requiera el restablecimiento de su propia contraseña, la Aplicación Móvil cuenta con un menú destinado para tal actividad.

27. Es responsabilidad de los y los Auxiliares el uso y autenticidad de la cuenta personal de correo electrónico (Facebook y Google), por lo que, de querer utilizarla en otros dispositivos móviles, existe la posibilidad que otros servicios de correo electrónico, detecten como parte de los mecanismos de seguridad, que dicha cuenta está siendo utilizada en varios dispositivos y exista el riesgo de que sea cancelada o bien, bloqueado el acceso a la Aplicación Móvil.

28. Las y los Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil únicamente dentro del periodo determinado.

Capítulo Cuarto

De la obtención de los apoyos ciudadanos a través de la Aplicación Móvil, mediante los Auxiliares.

29. Para realizar la captación de los apoyos ciudadanos, las y los Auxiliares deberán ingresar a la aplicación móvil y seleccionar la opción “Captura de Datos” e introducir su contraseña local para iniciar con la obtención de los apoyos ciudadanos.

30. Las y los Auxiliares, identificarán visualmente en la Aplicación Móvil y seleccionarán el tipo de Credencial para Votar que presente en original la o el ciudadano, al otorgar el apoyo ciudadano.

31. Las y los Auxiliares a través de la Aplicación Móvil, capturarán la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar de la ciudadanía que otorga el apoyo ciudadano.

32. Las y los Auxiliares deberán seleccionar en la Aplicación Móvil el recuadro que indica que el ciudadano o la ciudadana está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil no permita avanzar a la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al validar esta acción, se considera que el Auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.

33. Las y los Auxiliares deberán verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente la fotografía del Anverso y Reverso de la Credencial para Votar.

34. La Aplicación Móvil captará información de los elementos contenidos en la Credencial para Votar de la ciudadanía que otorga el apoyo ciudadano, con el fin de realizar la verificación de dicho apoyo.

35. Las y los Auxiliares, solicitarán a la ciudadanía la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de contar, con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo. En caso de negativa de la o el ciudadano, el o la Auxiliar no deberá continuar con el proceso de captación de datos.

36. Las y los Auxiliares deberán atender las siguientes recomendaciones para la toma de la fotografía del ciudadano:

- a)** La fotografía deberá ser tomada de frente.

- b) Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- c) Evitar el uso de gorra o sombrero.
- d) El rostro del ciudadano debe estar descubierto.
- e) Verificar que la imagen no se vea borrosa al tomar la fotografía.
- f) Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

37. En caso de que la imagen no sea de calidad aceptable, la Aplicación Móvil cuenta con la opción de volver a capturar la fotografía.

38. Las y los Auxiliares, solicitarán a quien exprese su voluntad de brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidatura Independiente, que ingrese su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de la Credencial Para Votar.

39. Las y los Auxiliares, solicitarán a quien exprese su voluntad de brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidatura Independiente, que ingrese su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de la Credencial Para Votar.

40. Concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. A continuación, las y los Auxiliares, deberán seleccionar “continuar” para seguir utilizando la aplicación.

41. Todos los apoyos ciudadanos que sean captados mediante la Aplicación Móvil, se almacenarán mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información de tal manera que las y los Auxiliares no podrán tener acceso a los datos e imágenes captados y guardados.

42. Una vez transmitida la información de apoyo, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico del Auxiliar que realizó la captación de apoyo ciudadano, procediendo a eliminar de manera definitiva la información de dichos dispositivos móviles.

43. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, los registros deberán hacerse de manera individual por cada apoyo recabado, según el aspirante que corresponda, siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.

Capítulo Quinto

De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil, mediante la ciudadanía.

44. La Aplicación Móvil contará con la funcionalidad para que la ciudadanía pueda realizar la captura de su propio apoyo ciudadano mediante el uso de sus dispositivos móviles (Smartphone y Tablet), para lo cual, la o el ciudadano deberá descargar de las tiendas de App Store y Google Play la Aplicación Móvil.

45. La o el ciudadano deberá ingresar a la Aplicación Móvil y en la pantalla principal deberá seleccionar la opción "Registro Ciudadano", ahí encontrará las instrucciones de registro que deberá seguir para poder obtener su código de activación en la aplicación y poder otorgar su apoyo ciudadano.

46. La o el ciudadano, primeramente, deberá iniciar con la activación de su dispositivo en la Aplicación Móvil, para lo cual se requiere obtener un código de activación, el cual tendrá una vigencia de 24 horas y solo podrá ser utilizado en el dispositivo móvil en el que se realizó la petición para la obtención del código.

47. Para obtener el código de activación, la Aplicación Móvil les solicitará a la o el ciudadano, que realice las siguientes acciones:

- a) Captura de su Credencial para Votar.
- b) Captura de su cuenta de correo electrónico ligado a Facebook o Google.
- c) Captura de su Clave de Elector.

48. La aplicación móvil enviará a la cuenta de correo electrónico que registró la o el ciudadano ligado a Facebook o Google, el código de activación, así como la información del dispositivo móvil al que está ligado y la vigencia del mismo.

49. La o el ciudadano deberá ingresar en la Aplicación Móvil el código de activación que recibió en su cuenta de correo electrónico, para que dicha Aplicación efectúe la validación del código de activación y una vez que se ingrese el código, la Aplicación Móvil consultará el estatus de la o el ciudadano en el Padrón Electoral, por lo que para estar en condiciones de continuar con su proceso de apoyo ciudadano es necesario que su registro se encuentre como Encontrado en Padrón Electoral.

50. En el caso en que su registro no sea encontrado con estatus en Lista Nominal, deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, para actualizar su Credencial para Votar.

51. Una vez validada la información, y en caso que la o el ciudadano se encuentre en Lista Nominal, la Aplicación Móvil mostrará el menú de selección con los filtros habilitados para la selección de las y los aspirantes a candidaturas independientes a los que podrá brindarles su apoyo ciudadano. Estos aspirantes se mostrarán con base en la geo referencia electoral de la o el ciudadano y la referencia electoral del cargo de las y los aspirantes a candidaturas independientes vigentes y dados de alta en el Sistema de Captación de Datos.

52. La Aplicación Móvil mostrará en los filtros, los cargos y nombres de las o los aspirantes a candidaturas independientes. Al seleccionar a la o el aspirante, se podrá iniciar la Captura de Datos en la Aplicación Móvil para brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a la Candidatura Independiente seleccionada.

53. Las y los ciudadanos identificarán y seleccionarán el tipo de Credencial para Votar con la que cuentan en la Aplicación Móvil. La credencial se deberá presentar en original para poder otorgar el apoyo ciudadano.

54. Las y los ciudadanos, a través de la Aplicación Móvil, capturarán la fotografía del anverso y reverso del original de su Credencial para Votar para poder otorgar el apoyo ciudadano.

55. Las y los ciudadanos, deberán seleccionar en la Aplicación Móvil el recuadro que indica que se está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil no permite avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos.

La Aplicación Móvil captará información de los elementos contenidos en la Credencial para Votar de la o el ciudadano que otorga el apoyo ciudadano, con el fin de realizar la verificación de dicho apoyo.

56. Las y los ciudadanos, deberán capturar la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil (captura de “*selfie*”), a efecto de que esta autoridad cuente, con elementos necesarios para constatar el otorgamiento del apoyo.

57. Las y los ciudadanos deberán atender las siguientes recomendaciones para la toma de la fotografía del ciudadano:

- a) La fotografía deberá ser tomada de frente.
- b) Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
- c) Evitar el uso de gorra o sombrero.
- d) El rostro del ciudadano debe estar descubierto.
- e) Verificar que la imagen no se vea borrosa al tomar la fotografía.
- f) Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

58. En caso de que la imagen no sea de calidad aceptable, la Aplicación Móvil cuenta con la opción de volver a capturar la fotografía.

59. Las y los ciudadanos, deberán expresar su voluntad de brindar el apoyo ciudadano a la o el aspirante a Candidatura Independiente, al ingresar su firma manuscrita a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo, misma que deberá coincidir con la que se encuentra plasmada en el reverso de su Credencial Para Votar.

60. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el apoyo, mostrando un mensaje con el número de folio guardado, el cual se enviará a los servidores del INE para su procesamiento.

61. Todos los apoyos ciudadanos que sean captados mediante la opción de “Registro Ciudadano” de la Aplicación Móvil, tendrán validaciones en el momento de la captura de información (imágenes y datos), por lo que se requiere contar con conexión a internet durante todo el procedimiento de captación de apoyo ciudadano.

62. La información captada se almacenará mediante un mecanismo de cifrado de seguridad de información, de tal manera que, en caso de contar con conexión a internet, el envío de la información captada se podrá realizar mediante la opción de “Envío de captura” de la Aplicación Móvil.

63. Una vez transmitida la información de apoyo, de manera automática se generará una notificación de recepción, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico que registró la o el ciudadano, procediendo a eliminar de manera definitiva la información en el dispositivo móvil.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

De la verificación preliminar del porcentaje de apoyo ciudadano

64. El INE será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación de apoyo ciudadano realizados por medio de la Aplicación Móvil.

65. El INE recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).

66. La DERFE realizará la verificación de la situación registral de los apoyos ciudadanos recibidos en el servidor del INE, a través de la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los mismos; es decir, con corte al último día del mes inmediato anterior.

El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal Web del INE, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

67. Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización en el Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de electores durante el plazo comprendido entre la fecha de la expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud de registro, la DERFE los clasificará como "Encontrado" en el registro correspondiente.

68. Los registros que hayan sido clasificados como "no encontrados" en la Lista Nominal, serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el INE para la corrección de casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores (as) mediante la Aplicación Móvil.

69. El IEEBC no podrá modificar la determinación del INE sobre la situación registral de la persona que brindó el apoyo ciudadano, ni determinar cómo válido un apoyo ciudadano, salvo por resolución judicial.

Capítulo Segundo **De la Garantía de Audiencia.**

70. Para los efectos del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, no se computarán los apoyos que respalden a la candidatura independiente cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre o clave de elector de la o el ciudadano) que brindó el apoyo se presente con datos falsos o erróneos;
- b) La imagen de la credencial para votar no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano;
- c) La o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial en la que se está postulando la o el aspirante a la candidatura independiente;
- d) La fotografía de la credencial para votar aparezca en blanco y negro;

- e) La o el ciudadano se encuentre dado de baja de la lista nominal;
- f) La o el ciudadano no sea localizado en la lista nominal;
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una;
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el INE a través de la Aplicación Móvil, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Local y la legislación electoral aplicable, y
- i) Se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 25 de la Ley.

71. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al Portal Web de la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar en la sección de Estadísticos, los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados en el sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga, en cualquier momento y previa cita, dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

72. Una vez que la o el aspirante presente su solicitud de audiencia, el IEEBC notificará con 48 horas de anticipación a la DERFE los derechos de garantía de audiencia que otorgará con el fin de que el INE efectúe la asignación de los registros correspondientes, y notificará a la o el aspirante la fecha y hora en que se celebrará dicho evento.

73. Una vez recibida la notificación de la diligencia de audiencia, la DERFE realizará un corte de información de los registros que serán asignados para dicha diligencia, los cuales se encontraran procesados y en condiciones para llevar a cabo la actividad. Una vez definido el corte y el número de registros a revisar en la diligencia, la DERFE notificará IEEBC por correo electrónico dicha información.

74. El mecanismo para llevar a cabo la atención de la garantía de audiencia será el siguiente:

- a) El IEEBC recibirá y registrará las solicitudes de derecho de garantía de audiencia que realicen las y los aspirantes a Candidatura Independiente y programará la reunión para la atención de la petición, considerando al menos el plazo de 48 horas para la gestión de actividades previas.
- b) El IEEBC notificará mediante oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOPL y a la DERFE, **la fecha y hora de la sesión** para la revisión en garantía de audiencia, con la o el aspirante a Candidatura Independiente, así como el nombre de las y los funcionarios de este Instituto, que serán los responsables de llevar a cabo la revisión de los registros.
- c) Para las sesiones que correspondan a los derechos de audiencia que se programen para el mismo día, se deberá contar al menos, con una separación de una hora entre una audiencia y otra.
- d) El INE a través de la DERFE, asignará en Mesa de Control, los registros correspondientes a los usuarios indicados por el IEEBC para la revisión y notificará la disposición de la carga de trabajo, mediante correo electrónico.
- e) El IEEBC deberá confirmar por correo electrónico cuando menos ocho horas previas a la ejecución del derecho de audiencia que ya revisó y validó que cuenta con los registros correspondientes, así como la asignación adecuada de los usuarios del IEEBC que operarán el sistema informático en la diligencia.
- f) El personal del IEEBC asignado, ingresará al Portal Web, con los usuarios respectivos y revisará la carga de trabajo correspondiente a los registros para revisión en la garantía de audiencia de la o el aspirante a Candidatura independiente. Por su parte, la DERFE proporcionará el material de apoyo correspondiente al uso del sistema.
- g) El personal del IEEBC encargado de revisar los registros, deberá considerar en todo momento los criterios que se utilizan para la revisión en la Mesa de Control, mismos que se mencionan en el “Manual de usuario OPL”.
- h) En caso de revisar registros correspondientes a captura manual derivados del régimen de excepción, el IEEBC deberá validar el soporte documental que sustente la validez del apoyo ciudadano.

- i) Una vez atendido el derecho de garantía de audiencia, con la revisión de los registros, el personal del IEEBC notificará a la DERFE, vía oficio, el resultado de la revisión de la garantía de audiencia, y enviará copia del acta de hechos generada del derecho de garantía de audiencia a fin de que se tenga un expediente para el control y seguimiento de todos los actos y resultados que se generen.

75. Para tal efecto, la o el aspirante y/o su representante legal y/o personas autorizadas, podrán estar presentes en todo momento, a fin de proceder a la verificación de los registros de apoyo ciudadano y constatar junto con los funcionarios del IEEBC el estatus que guarda cada uno de los registros en cuestión.

76. Durante el desahogo de las audiencias, y mientras subsista la pandemia ocasionada por el COVID -19, se protegerá la salud de las y los funcionarios electorales, así como de la ciudadanía que acuda a las instalaciones del IEEBC, para lo cual se deberán sujetar a lo siguiente:

- a) Respetar las medidas sanitarias implementadas por las diversas autoridades, entre ellas; el uso del cubre bocas y/o careta, el lavado constante de manos con jabón y/o gel antibacterial, así como la sana distancia entre personas, dichas medidas son enunciativas, mas no limitativas.
- b) El IEEBC podrá implementar mecanismos adicionales para la realización de las audiencias, debiendo considerar la cantidad de audiencias programadas, el espacio físico destinado para tal fin, así como la cantidad de personas que puedan concurrir.
- c) El IEEBC podrá implementar el desahogo de audiencias virtuales, atendiendo a los criterios que garanticen la legalidad del proceso de verificación del apoyo ciudadano y la protección de los datos personales expuestos en dicha actividad.

77. Una vez agotado el plazo para captar apoyo ciudadano, las y los aspirantes conocerán el resultado y desglose de la verificación preliminar realizada por la DERFE en el Portal Web.

Capítulo Tercero

De la verificación final del porcentaje de apoyo ciudadano

78. Después de haberse concluido el proceso de captación de apoyo ciudadano, la DERFE efectuará una muestra estadística de las y los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como “válidos” (En Lista Nominal) en el sistema. Así mismo, efectuará

una revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presenten inconsistencias que correspondan a un porcentaje igual o mayor al 10%.

79. La DERFE por conducto de la UTOVPL, a más tardar 10 días después de haber concluido la muestra aleatoria de la revisión de los apoyos ciudadanos y la revisión total de los apoyos ubicados en el rubro de Mesa de Control, entregará al IEEBC un archivo en formato MS-Excel, con los resultados de la verificación de la situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.

80. En términos del artículo 25 de la Ley, el IEEBC notificará personalmente a la o el aspirante los resultados de la verificación preliminar de la situación registral del apoyo ciudadano que presentaron a través de archivo en formato MS-Excel.

81. Dentro de los cinco días posteriores a la notificación de los resultados preliminares de la situación registral del apoyo ciudadano, las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán ejercer su garantía de audiencia con el fin de que les sean mostrados los registros y manifiesten lo que a su derecho convenga.

82. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "*Suspensión de Derechos Políticos*", puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple del documento expedido por la autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

83. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "*Cancelación de trámite*" o "*Duplicado en padrón electoral*", puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.

84. A efecto de que los "*Registros no encontrados*", puedan ser considerados válidos, es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

85. Una vez que el IEEBC notifique formalmente a la DERFE la conclusión de los derechos de audiencia de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes en la entidad, la DERFE entregará dentro de los cinco días siguientes los resultados definitivos al IEEBC.

86. El Consejo General sesionará a efecto de expedir las constancias de porcentaje a favor de la o el aspirante a Candidatura Independiente que haya alcanzado el porcentaje de apoyo ciudadano requerido en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley; para la Gobernatura de la entidad, hasta el 18 de marzo del 2021, para Municipales y Diputaciones, hasta el 29 de marzo de 2021.

87. Las y los aspirantes que obtuvieron su constancia de porcentaje, podrán presentar su solicitud de registro para la candidatura independiente, siempre y cuando hayan cumplido sus obligaciones en materia de fiscalización y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN
Capítulo Único
Régimen de excepción

88. Excepcionalmente la o el aspirante podrá recabar apoyo ciudadano mediante cédula física en secciones localizadas en:

- a)** Los municipios y/o distritos identificados como de muy alta marginación que publique el IEEBC en su portal de internet.
- b)** Aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación.

En este caso, una vez que la autoridad competente declare la situación de emergencia, los aspirantes y sus auxiliares podrán suspender la utilización de la Aplicación Móvil y recabar el apoyo ciudadano en las cédulas de respaldo en formato impreso.

- c)** Aquellas localidades en donde los aspirantes enfrenten impedimentos que les haga materialmente imposible continuar con el uso de la Aplicación Móvil.

En ese supuesto, el aspirante deberá presentar solicitud por escrito de aplicación del régimen de excepción ante la Secretaría Ejecutiva del IEEBC, a fin de que pueda aportar los argumentos y medios de convicción que estime pertinentes para acreditar que sus auxiliares enfrentan algún impedimento que les hace materialmente imposible continuar con el uso de la Aplicación Móvil.

Recibida la solicitud, la autoridad contará con un plazo máximo de 24 horas para valorar los medios de prueba aportados y resolver lo que en derecho corresponda.

89. Las y los aspirantes que se encuentren ubicados en el régimen de excepción deberán hacer uso de la cédula de respaldo, según corresponda al cargo que aspire, misma que deberá exhibirse en los formatos anexos a los presentes Lineamientos, los cuales estarán a su disposición en el portal de internet del IEEBC.

90. Las y los aspirantes deberán acompañar a las cédulas de respaldo, las respectivas copias legibles de las credenciales para votar. Entendiéndose como legible que se logren identificar de manera clara y a simple vista, las imágenes y datos contenidos en la Credencial, mismas que deberán presentarse en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.

91. Las y los aspirantes deberán presentar en un archivo en formato Excel almacenado en memoria USB la misma información contenida en las cédulas de respaldo, dividida por columnas conforme a lo siguiente:

- a)** Columna 1. Número consecutivo
- b)** Columna 2. Apellido paterno
- c)** Columna 3. Apellido materno
- d)** Columna 4. Nombre (s)

e) Columna 5. Clave de elector u OCR

f) Columna 6. Folio de página

92. Lo anterior, a efecto de que dicha información sea cargada por el IEEBC al Portal Web de la Aplicación Móvil, con la finalidad de conjuntarla con la recabada a través de dicha aplicación y en ese sentido, conformar una sola base de datos de todo el apoyo recabado.

93. Las y los aspirantes deberán presentar las cédulas de respaldo, las copias de las credenciales para votar, así como el archivo en formato Excel ante la misma instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, dentro de los plazos señalados para recabar el apoyo ciudadano, pudiendo realizar entregas parciales de la información y documentación.

94. Las cédulas de respaldo que se entreguen una vez concluido el periodo para recabar el apoyo ciudadano, se tendrán por no presentadas.

95. Para los efectos del porcentaje requerido por la ley no se computarán los apoyos de las y los ciudadanos que respalden al aspirante, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) El nombre de la ciudadana o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;

b) El nombre de la ciudadana o el ciudadano no se acompañe de su firma autógrafa;

c) No se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano;

d) La ciudadana o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;

e) En el caso de la Gobernatura de la entidad, cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al Estado;

f) En el caso de candidatos a municipales, cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al municipio del que se trate;

- g)** En el caso de candidatos a Diputaciones, cuando el domicilio del ciudadano registrado en el Listado Nominal de Electores, no corresponda al distrito del que se trate;
- h)** Las ciudadanas y ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- i)** En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una;
- j)** En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada, y
- k)** Se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley.

96. Una vez recibida la información en el archivo Excel, en conjunto con las cédulas de respaldo y las credenciales de elector de cada uno de las y los ciudadanos que otorgaron su apoyo a la o el aspirante a Candidatura Independiente, la autoridad ante la cual se presentó la manifestación de intención procederá a revisar las listas de ciudadanas y ciudadanos cuyos datos fueron capturados por la o el aspirante en el referido archivo en Excel, a efecto de comprobar si las mismas se entregaron con los apellidos (paterno y materno) y nombre (s), la clave de elector u OCR y el número de página, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las cédulas de respaldo presentadas como anexo a su solicitud de registro.

97. Como resultado de lo anterior, se procederá a lo siguiente:

- a)** Identificar las cédulas de respaldo de aquella ciudadanía que no fue incluida en el listado respectivo; y
- b)** Identificar en el listado los nombres de aquellas personas que no cuentan con su correspondiente cédula de respaldo.

98. Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de las y los ciudadanos incluidos en las cédulas de respaldo presentadas por la o el aspirante, se procederá a incorporarlos en una sola base de datos y se procederá a identificar los nombres que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del numeral 95 de los presentes Lineamientos.

99. Si del cotejo de las listas del archivo Excel contra las cédulas de respaldo presentadas se advierte que los ciudadanos registrados no tienen sustento en las cédulas presentadas, la Secretaría Ejecutiva del IEIBC notificará de inmediato al aspirante a Candidatura Independiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane los casos particulares.

100. En caso de que no se subsanen las omisiones encontradas, la autoridad eliminará a las y los ciudadanos registrados en las listas que no tuvieron sustento en las cédulas de respaldo, de tal suerte que el número de nombres contenidos en las cédulas de respaldo presentadas, sea idéntico al número de registros capturados en el archivo en Excel.

101. Hecho lo anterior, se procederá a cargar la información del archivo en Excel al Portal Web a fin de que la DERFE realice la compulsión electrónica correspondiente.

102. El procedimiento para la verificación preliminar y final del apoyo ciudadano se realizará de conformidad con lo previsto en el Título IV relativo al Procedimiento para la Verificación del Apoyo Ciudadano.

TÍTULO VI

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único

Confidencialidad

103. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

104. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

105. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable lo determine.

106. Las áreas del IEEBC y del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.

107. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos, y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos por la Ley y los presentes Lineamientos.

TÍTULO VII

ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE DEMANDAS DE JUICIO Y/O PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Capítulo Único

Requerimientos de Demandas de Juicio y/o Procedimientos Especiales Sancionadores

108. El INE contará con las cédulas electrónicas de cada aspirante y de su apoyo ciudadano, conformado por los testigos visuales enviados a través de la Aplicación Móvil, es decir, Anverso y Reverso de la Credencial para Votar, Fotografía viva del ciudadano y Firma manuscrita, por lo que, podrán disponerse en caso de presentarse demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano y Procedimientos Especiales Sancionadores.

Esta información estará disponible para consulta en el sistema por un periodo de tres meses después de haber entregado el resultado final. Al concluir este periodo se procederá a respaldar la información, por lo que en caso de requerir la misma se procederá a realizar la recuperación de la información, para lo cual se llevarán a cabo actividades y tiempos diferentes a las presentadas en el actual documento.

109. El IEEBC deberá notificar mediante oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOPL y a la DERFE, los requerimientos derivados de las inconformidades legales que se pudieran presentar, considerando un tiempo estimado de 72 horas, para que este Instituto emita la respuesta correspondiente.

110. En caso de solicitar por ordenamiento legal, derechos de garantía de audiencia, una vez fenecido el plazo estipulado para tal efecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo, Título IV, de los presentes lineamientos, relativos a la Garantía de Audiencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ANEXOS

A. FORMATO IEEBC/CG/CIGOB-02-2020-2021

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a la Gobernatura.

B. FORMATO IEEBC/CG/CID-02-2020-2021

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a la diputación por el principio de mayoría relativa.

C. FORMATO IEEBC/CG/CIM-02-2020-2021

Cédula de respaldo candidatura independiente aspirante a municipales.